

**VISTO:** La necesidad de ajustar las especificaciones de los precios de paridad de importación de combustibles (PPI) a la modificación de las especificaciones del fuel oil pesado y el fuel oil medio;

**RESULTANDO:** I) que por resolución del Directorio de la Ursea N° 227/020 de fecha 21 de setiembre de 2020, se aprobó la Metodología para la Determinación de los Precios de Paridad de Importación de Combustibles;

II) que con posterioridad a la aprobación, surgieron las mencionadas modificaciones al fuel oil, por lo que conviene ajustar el informe adjunto a la mencionada Resolución, que se considera parte de la misma;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde sustituir lo establecido en el informe “Parte I – Precios FOB y ajustes de calidad” respecto del Fuel oil;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en su redacción vigente, en los artículos 235 y 236 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y en el Decreto N° 241/020, de 26 de agosto de 2020;

**EL DIRECTORIO de la  
Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua**

**RESUELVE:**

- 1) Sustituir en la tabla referida al FUELOIL de la “Parte I – Precios FOB y ajustes de calidad” de la Metodología para la Determinación de los Precios de Paridad de Importación de Combustibles adjunta a la Resolución N° 227/020, de 21 de setiembre de 2020, de acuerdo al texto del Anexo adjunto a esta resolución y que se considera parte integrante de la misma.
- 2) Notifíquese, publíquese en Diario Oficial y oportunamente archívese.